



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Lee Karen Filigrana García □
Demandado:	Pasbisalud IPS S.A.S. en Liquidación
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00151-00

Armenia, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que el profesional de derecho designado como curador ad litem para que represente a **Pasbisalud IPS S.A.S en Liquidación** a través de memorial solicitó se le releve de la función de curador, para el efecto manifestó que (...) *“desde hace tres años no ejerzo la profesión del derecho, debido a que actualmente estoy estudiando la carrera de medicina (anexo certificado de estudio) y esto me ocupa la mayor parte del día” (...)*

En estas condiciones, avizora el despacho que el profesional del derecho Juan Sebastian Gaitán Bustos en mensaje de datos del 25 de febrero del año en curso manifestó que aceptada la designación realizada por el despacho; sin embargo, teniendo como principio la buena fe y teniendo en cuenta la intensidad horaria de la carrera de medicina se advierte la necesidad de reemplazar al abogado designado, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, defensa y administración de justicia para que represente a **Pasbisalud IPS S.A.S en Liquidación**, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T.S.S., y los artículos 48 y 108 del C.G.P.

En consecuencia, dando aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 48 del C.G.P. se designa como *curador ad litem* a **María Isabel Tobón Ossa, Rafael Fernando Gil Sierra y Nelsy Marín Salgado.**

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse, con este se surtirá la notificación del auto que admite la

demanda y asistirá en el transcurso del proceso a las personas emplazadas.

Finalmente se advierte que el desempeño de este cargo es gratuito. Por secretaría se librarán los oficios pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

MARILÚ PELÁEZ LODOÑO

JUEZA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
16 DE MARZO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a543260871b1b78722f0f602572008a19bfdffc6810c978607c45909bd6806eb
Documento generado en 15/03/2021 04:06:20 PM